

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/92/2020/II

SUJETO OBLIGADO: Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca

COMISIONADO PONENTE: María Magda

Zayas Muñoz

ELABORADO POR: Víctor Luis Priego López, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN. Que emite el Pleno del Instituto en la que declara que resulta fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca.

ÍNDICE

Antecedentes	1
Considerandos	2
Competencia	2
Estudio de Fondo	5
Puntos Resolutivos	12

ANTECEDENTES

- 1. El veintiocho de febrero de dos mil veinte, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto Obligado: Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, en cuya descripción indica lo siguiente:
- "...Denuncio al Sujeto Obligado por falta de publicación de varios criterios de los formatos correspondientes al artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz,

Además de que muestra inconsistencias en relación a las fechas de validación y actualización en varios formatos. No atiende todos los criterios definidos en los lineamientos para la carga de información

Por lo que remito el listado de fracciones con inconsistencias:



Titulo	Nombre corto del	Ejercicio	Periodo 1
	formató		
15_I_Marco Normativo Aplicable	LTAIPVIL15I		Todos los
			periodos
15_II_Estructura orgánica	LTAIPVIL15II		Todos los
			periodos
15_III_Las facultades de cada Área	LTAIPVIL15III		Todos los
			periodos
15_IV_Objetivos y metas institucionales	LTAIPVIL15IV		Todos los
			periodos
15_V_Indicadores de interés público	LTAIPVIL15V		Todos los
		-	periodos
15_VIII_Remuneración bruta y neta de	LTAIPVIL15VIII		Todos los
todos los servidores de base o de			periodos
confianza, de todas las percepciones			
15_XI_Personal contratado por honorarios	LTAIPVIL15XI		Todos los
			periodos
15_XIIa_Declaraciones de situación	LTAIPVIL15XIIa		Todos los
patrimonial			periodos
15_XIIb_Declaraciones fiscales de los	LTAIPVIL15XIIb		Todos los
servidores públicos			periodos
15_XIIc_Declaraciones de intereses de	LTAIPVIL15XIIc		Todos los
servidores públicos			periodos
15_XIV_Concursos para ocupar cargos	LTAIPVIL15XIV		Todos los
públicos		İ	periodos
15_XV - A-Subsidios, estímulos y apoyos	LTAIPVIL15XVa		Todos los
Programas sociales			periodos
15_XV - B_Subsidios, estímulos y apoyos	LTAIPVIL15XVb		Todos los
Padrón de beneficiarios de programas			periodos
sociales			
15 _XVII_Información curricular y	LTAIPVIL15XVII		Todos los
sanciones administrativas			periodos
15_XIX_Servicios ofrecidos	LTAIPVIL15XIX		Todos los
	!		periodos
15_XX_Trámites ofrecidos	LTAIPVIL15XX		Todos los
			periodos
15_XXI_Información financiera sobre	LTAIPVIL15XXI		Todos los
presupuesto asignado.			periodos
15_XXII_Deuda Pública	LTAI PVIL15XXII		Todos los
			periodos
15_XXIIIa_Gastos de publicidad oficial	LTAIPVIL15XXIIIa		Todos los
Programa Anual de Comunicación Social			periodos
o equivalente	<u> </u>		
15_XXIIIb_Gastos de publicidad oficial	LTAIPVIL15XXIIIb		Todos los
Contratación de servicios de publicidad			periodos
oficial			
15_XXIIIc_Gastos de publicidad oficial	LTAIPVIL15XXIIIc		Todos los
Utilización de los tiempos oficiales en			periodos
radio y tv			
15_XXIIId_Gastos de publicidad oficial	LTAIPVIL15XXIIId		Todos los
Hipervinculo a información de tiempos			periodos
oficiales en radio y televisión			
15_XXIV_Resultados de auditorias	LTAIPVIL15XXIV		Todos los
realizadas			periodos
15_XXV_Resultados de la dictaminación	LTAIPVIL15XXV		Todos los
de los estados financieros			periodos
15_XXVI_Personas que usan recursos	LTAIPVIL15XXVI		Todos los
públicos			periodos
15_XXVII_Las concesiones, contratos,	LTAIPVIL15XXVII		Todos los
convenios, permisos, licencias o			periodos
autorizaciones otorgadas			



15_XXVIIIa_Resultados sobre adjudicación directa	LTAIPVIL15XXVIIIa	Todos los periodos
15_XXVIIIb_Resultados sobre invitación	LTAIPVIL15XXVIIIb	Todos los
restrimgiba	ETAIFVIETSXXVIIIU	periodos
15_XXIX_Informes emitidos	LTAIPVIL15XXIX	Todos los
75_XXIX_INTOTITIES ETHILIGOS	ETAIL VIETSAAIA	periodos
15_XXX_Estadísticas generadas	LTAIPVIL15XXX	Todos los
15_700x_Estacisticas generadas	ETAII VIETSAAA	periodos
15_XXXI_Informe de avances	LTAIPVIL15XXXI	Todos los
programáticos o presupuestales, balances	ETAN VIETSZZZZ	periodos
generales y su estado financiero		periodos
15_XXXII_Padrón de proveedores y	LTAIPVIL15XXXII	Todos los
contratistas	ELWI AIE1200VIII	periodos
15_XXXIV - a_Inventario_Inventario de	LTAIPVIL15XXXIVa	Todos los
bienes muebles	ETAII VIETSAVOUVU	periodos
15_XXXIV -b_ Inventario_Inventario de	LTAIPVIL15XXXIVb	Todos los
altas practicadas a bienes muebles	ETAN VIETS/OUTVO	periodos
15_XXXIV - c_Inventario_Inventario de	LTAIPVIL15XXXIVc	Todos los
bajas practicadas a bienes muebles	ETAII VIETSJOORVE	periodos
15XXXIV - d_Inventario_Inventario de	LTAIPVIL15XXXIVd	Todos los
bienes inmuebles	ETAIL VIETSXXXIIV	periodos
15_XXXIV- e_ Inventario_Inventario de	LTAIPVIL15XXXIVe	Todos los
altas practicadas a bienes inmuebles	FIMILAIFIAVVIAC	periodos
15_XXXIV- f_Inventario_Inventario de	LTA1PVIL15XXXIVf	Todos los
· · · ·	LIAIPVILISAAAIVI	periodos
bajas practicadas a bienes inmuebles	LTAIPVIL15XXXIVg	Todos los
15_XXXIV - g_inventario_ inventario de	LIAIPVILISAAAIVG	periodos
bienes muebles e inmuebles donados	L TAID (II 45VVVV	TodosNos
15_XXXV_Las recomedaciones emitidas	LTAIPVIL15XXXV	periodos
por los órganos públicos del Estado		periodos
Mexicano u organismos internacionales		
garantes de los derechos humanos así		1
como I as acciones que han llevado a cabo		
para su atención.	LTAIPVIL15XXXVI	Todos los
15- XXXVI -Resoluciones y laudos emitidos	LIAIPVILISAAAVI	periodos
45 MAAGU - B-1' ' ''	LTAIDVILLAEVVVVVIII.	Todos los
15_XXXVII - a_Participación	LTAIPVIL15XXXVIIa	periodos
ciudadana_Mecanismos de participación	İ	periodos
ciudadana	1 T 4 IDV/// 4 5 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Todos los
15XXXVII - b_Participación	LTAIPVIL15XXXVIIb	periodos
ciudadana_Resultado de los mecanismos		periodos
de participación	LTAID (I) 4 EVVV (II) -	Todos los
15 - XXXVIII – A_Otros	LTAIPVIL15XXXVIIIa	periodos
programas_Programas que ofrecen	L TAIDY OF A FAVORA BUILD	Todos los
15_XXXVIII - B_Otros programas_Trámites	LTAIPVIL15XXXVIIIb	
para acceder a programas que ofrecen	LTAIDUI 15VVVV	periodos Todos los
15_XXXIX - A_Actas y resoluciones Comité	LTAIPVIL15XXXIXa	'
de Transparencia_Informe de sesiones del		periodos
Comité de Transparencia	LTAIPVIL15XXXIXb	Todos los
15_XXXIX - B_Actas y resoluciones Comité	LIAIPVIL15XXXIXb	periodos
de Transparencia _Informe de		periodos
Resoluciones del Comité de Transparencia	177479 411 45700007	T-4-1-0
15_XXXIX - C_Actas y resoluciones Comite	LTAIPVIL15XXXIXc	Todos los
de Transparencia_Integrantes del Comité		periodos
de Transparencia	174 (B) (II 45) (A) (A)	Tadaalaa
15_XXXIX - D_Actas y resoluciones Comité	LTAIPVIL15XXXIXd1	Todos los
de Transparencia_Calendario de sesiones		periodos
ordinarias del Comité de Transparencia	1.TAID\(1) 4.EV\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
15_XXXIX - D_Calendario de sesiones	LTAIPVIL15XXXIXd2	Todos los
ordinarias y extraordinaria	LTAID OF ACTOR III	periodos
15_XLIII - A_Ingresos_Ingresos recibidos	LTAIPVIL15XLIIIa	Todos los
por cualquier concepto por el sujeto		periodos
obligado		
15_XLIII - B_Ingresos_Responsables de	LTAIPVIL15XLIIIb	Todos los
recibir, administrar y ejercer los ingresos		periodos
15_XLIV_A Donaciones en dinero	LTAIPVIL15XLIVA	Todos los
realizadas		periodos
15_XLIV_A Donaciones en especie	LTAIPVIL15XLIVB	Todos los
		periodos





15_XLV_Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos	LTAIPVIL15XLV	Todos los periodos
15-XLVI_Actas de sesiones del consejo consultivo	LTAIPVIL15XLVI	Todos los periodos
15_XLIX_Las cuentas públicas estatales y municipales	LTAIPVIL15XLIX	Todos los periodos
15_L_El origen de los fondos auxiliares especiales y la aplicación que se haya hecho de los ingresos correlativos	LTAIPVIL15L	Todos los periodos
15_LI_Relación de los servidores públicos comisionados	LTAIPVIL15LI	Todos los periodos
15_LII_Indices de expedientes clasificados como reservado	LTAIPVIL15LII	Todos los periodos
15_LIII_La información desclasificada	LTAIPVIL15LIII	Todos los periodos
15:LIV_Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante	LTAIPVIL15LIV	Todos los periodos

- 2. Por acuerdo de dos de marzo de dos mil veinte, el Comisionado Presidente en turno, tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia II.
- **3**. Ese mismo día, se ordeno su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia; asimismo, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto que realizara la verificación virtual respecto de la obligación de transparencia del sujeto obligado.
- **4.** El diez del mes y año citados, compareció el sujeto obligado vía correo electrónico, rindiendo su informe justificado.
- **5.** Por acuerdo de dos de septiembre del año en curso, se tuvo por presentado al ente público formulando su informe justificado.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. **Competencia**. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360,



361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señala como sujeto obligado al Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, argumentando: "...Denuncio al Sujeto Obligado por falta de publicación de varios criterios de los formatos correspondientes al artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz,

Además de que muestra inconsistencias en relación a las fechas de validación y actualización en varios formatos. No atiende todos los criterios definidos en los lineamientos para la carga de información

Por lo que remito el listado de fracciones con inconsistencias:

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentrale satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado; II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y III. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligado, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, señala como sujeto obligado en la materia, al Instituto





Tecnológico Superior de Misantla, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro "HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS."

De una interpretación armónica de los artículos 3, fracción XVII y XXIV, y 11, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Local, los sujetos obligados se encuentran constreñidos a publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, toda aquélla información de interés público, entendida ésta, como toda información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el sujeto obligado.

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	Fracción I a la LIV con sus respectivos incisos según corresponda y de acuerdo a lo denunciado visible a foja 1 frente, con la salvedad que en el caso en estudio no aplican las fracciones XV, XXII, XXIII, XXVI y L, de acuerdo a la tabla de aplicabilidad.	Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de	Actualización: Trimestral. Semestral y anual según la fracción denunciada Conservación: El que señale en lineamiento aplicable.

¹ Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

² En adelante "Lineamientos Técnicos Generales"



transparencia y Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; según corresponda.	
corresponda.	

Una vez establecido el carácter de sujeto obligado del denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

Conforme al artículo 34 de la Ley 875 de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

Sobre dicho particular, se cuenta con el informe justificado del ente público visible de la foja doce a la foja veinticinco de autos, que en la parte que interesa señala textualmente lo siguiente:

"...Que respecto a la denuncia que motiva el presente informe, es necesario señalar que por razones ajenas a esta Institución, como la intermitencia en el servicio eléctrico, la accesibilidad al servicio de internet, pues los proveedores de dicho servicio reconocen no contar con la infraestructura necesaria en la zona y, por ende, el servicio es sumamente deficiente.

En tales consideraciones, es necesario señalar que la página web del Instituto Tecnológico Superior de Tantoyuca, se encuentra en construcción..."

De lo anterior, se desglosa que si bien el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado fue diligente en atender el requerimiento que le fue hecho por este Órgano Garante en formular su informe justificado, mas cierto es que lo sustraído textualmente del informe referido, se considera una confesión tácita en el sentido de que le asiste la razón al denunciante en relación a las inconsistencias existentes en la fracciones que enumera de artículo 15 de la Ley Local de Transparencia.

En relación a lo anterior, tenemos que, los dos primeros párrartículo 39 de la Ley citada, disponen:



"Artículo 39. El sujeto obligado **deberá** enviar al Instituto un informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia, dentro de los tres días siguientes a su admisión.

El instituto **podrá** realizar las verificaciones virtuales o presenciales que procedan..."

Lo destacado es propio

Del primer párrafo, se desprende una disposición prescriptiva que, de acuerdo con la doctrina, se refiere a una orden o directiva tendiente a influir en la conducta de otra persona imponiéndole cierta manera de comportarse³; lo que, en términos del precepto legal en cuestión, implica de manera estricta, la sujeción del sujeto obligado a rendir el informe que solicite la autoridad.

De ahí que, de una interpretación teleológica, se colige que para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe, ello, con la finalidad de determinar la existencia del cumplimiento o no de las obligaciones de transparencia, pues en éste último caso, de existir la negativa o incluso el silencio por parte del sujeto obligado para cumplir con dicho requerimiento, la consecuencia jurídica directa es la falta de cumplimiento y por lo tanto, se torna fundada la denuncia.

Lo anterior porque en el artículo 39 de la Ley de Transparencia para el Estado, el Legislador utilizó el vocablo **deberá**, lo que implica que rendir el informe es un deber procesal del sujeto obligado y no un derecho que le asista durante el procedimiento de denuncia⁴.

La diferencia entre el derecho a probar y el débito procesal, radica en que, ejercer el derecho a probar, es decisión de quien le asiste, es decir puede hacerlo valer o no, mientras que no cumplir con el débito procesal o carga probatoria, traerá una consecuencia procesalmente adversa para quien tenía la obligación de acreditar.

De ahí que, en el procedimiento de denuncia, la consecuencia para el sujeto obligado por no soportar la carga probatoria —acreditar que se encuentra cumplimiento con las obligaciones de transparencia a través de su informe—es que, al momento de emitir la resolución, se presuma la existencia del incumplimiento denunciado, sin que exista necesidad de practicar alguna diligencia de verificación al Portal de Transparencia o plataforma Nacional, tomando en cuenta la confesión lisa y llana del sujeto obligado al emitir su

³ Álvarez Ledesma, Mario I., *Introducción al derecho*, Mc Graw Hill, 1999, México, p. 223.

⁴ Jurisprudencia XI.1o.A.T. J/12 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, 2014020 (Constitucional, Común): CARGA DE LA PRUEBA Y DERECHO A PROBAR. SUS DIFERENCIAS.



informe justificado, reconociendo que la página web de dicho Instituto se encuentra en construcción.

La determinación de este órgano garante de no practicar la diligencia de verificación, encuentra asidero, en lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, del que se desprende que el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, se integra de cuatro etapas, a saber: 1. La presentación de la denuncia ante el Instituto; 2. La solicitud por parte del Instituto de un informe al sujeto obligado; 3. La resolución de la denuncia; y 4. La ejecución de la denuncia.

En relación a lo anterior, tenemos que la presentación de la denuncia, la solicitud del informe, la resolución y la ejecución, representan etapas del procedimiento, en tal virtud se tornan ineludibles, sin embargo, la verificación, no es una etapa del procedimiento, sino una herramienta procesal de la que el Instituto se puede apoyar para resolver, en casos determinados.

Lo anterior, porque para la verificación el Legislador utilizó en el primer párrafo del artículo 39 de la Ley de Transparencia para el Estado, el vocablo "podrá", que no implica que sea potestativo para el receptor de la norma proceder afirmativamente conforme al supuesto planteado, sino que, entraña la posibilidad de elegir entre efectuarlo o no; lo que, para el caso concreto significa que este Instituto no se encuentra obligada a agotar el proceso de verificación como requisito previo para la emisión de la resolución, sino que puede decidir entre realizarla o no, criterio que ha sido pronunciado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁵.

Al respecto, y con apoyo en el razonamiento que antecede, el punto medular de la controversia, es la existencia del incumplimiento denunciado, y corresponde al sujeto obligado demostrar —a través del informe justificado que se encuentra cumpliendo con la obligación de transparencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción V, 13 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; circunstancia que permite a quién resuelve, en un contexto de celeridad, prontitud y expedites, optar por ejecutar la verificación sólo para casos específicos que por su complejidad así lo requieran.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta, que este Instituto tiene el deber de observar los principios rectores en materia de transparencia previstos por el artículo 77 de la Ley de la materia, en armonía con el contenido del artículo 17 de la Constitución Federal, y garantizar un efectivo acceso a la justicia, pronta

⁵ Tesis: 1a./J. 148/2007, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 170455, Primera Sala, Tomo XXVII, Enero de 2008, Pag. 355, Jurisprudencia (Común) RECURSOS ORDINARIOS. EL EMPLEO DEL VOCABLO "PODRÁ" EN LA LEGISLACIÓN NO IMPLICA QUE SEA POTESTATIVO PARA LOS GOBERNADOS AGOTARLOS ANTES DE ACUDIR AL JUICIO DE AMPARO.





y expedita, al tenor del su tercer párrafo que por la relevancia que cobra en el asunto, se transcribe a continuación:

"Artículo 17

...

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales."

En tales consideraciones y con fundamento en los artículos 8, 34, fracción II, y 39, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se determinó resolver la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, prescindiendo de la diligencia de verificación, dada la confesión lisa y llana que hace el sujeto obligado al emitir su informe justificado.

Con base a lo anterior, y ante la falta de informe rendido por el sujeto obligado, se declara **fundada** la denuncia, en virtud que se tiene por acreditada la falta de publicación y actualización de la información que corresponde a las fracciones denunciadas del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia se ordena al sujeto obligado a publicar en su Portal y en la Plataforma Nacional la información del contenido del artículo 15, fracciones que se señala en la denuncia, con excepción de las enumeradas bajo romano XV, XXII, XXIII, XXVI y L, que no aplican de acuerdo a la tabla de aplicabilidad, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley general de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

El cumplimiento de la resolución se deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este



Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dicha fracción; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracciones que se señala en la denuncia, con excepción de las enumeradas bajo romano XV, XXII, XXIII, XXVI y L, que no aplican de acuerdo a la tabla de aplicabilidad, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (es decir, el área que corresponda según tabla de aplicabilidad o equivalente) conforme a la tabla de aplicabilidad del sujeto sancionar la este órgano determina conducta APERCIBIMIENTO; siendo innecesario realizar la individualización de la sandión en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violehta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubró y texto siguiente:

"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS". El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247

•••

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, se:

K



PRIMERO. Se declara fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se impone al área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa al artículo 15, fracciones fracciones que se señala en la denuncia, con excepción de las enumeradas bajo romano XV, XXII, XXIII, XXVI y L, que no aplican de acuerdo a la tabla de aplicabilidad, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, (es decir, el área que corresponda de acuerdo a la tabla de aplicabilidad o equivalente) la sanción consistente en el APERCIBIMIENTO. Se solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia del ente obligado, que en auxilio de las labores de este instituto se notifique personalmente la presente resolución al área anteriormente mencionada y remita de inmediato las constancias respectivas.

TERCERO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá una multa administrativa y una adicional por cada día que persista el incumplimiento, lo anterior atento a lo señalado en el artículo 258 de la ley de la materia.

CUARTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

QUINTO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifiquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

Maria Magda Zayas Muñoz Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga

Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos Secretaria de acuerdos

.